



RAD. 08001-41-89-006-2023-00096-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PARTEQUIPOS S.A.S NIT. 830.080.641 – 4
DEMANDADO MACROEQUIPOS LAND S.A.S NIT 901.301.115-9

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente por librar mandamiento de pago Sírvase proveer. Veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Teniendo en cuenta el Acuerdo No. CSJATA16-181 del 6 de octubre de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, por medio del cual hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 5º del Acuerdo No. 10561 del 17 de agosto de 2016, que definen las localidades o comunas de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, se avoca conocimiento. Así mismo, según el artículo 25 del Código General del Proceso la mínima cuantía se encuentra determinada hasta 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, se tiene en cuenta que la cuantía de la presente demanda no supera lo antes indicado, se tiene que este despacho judicial es competente para conocer el presente proceso.

Como título de recaudo la parte demandante acompañó como título valor FACTURA ELECTRONICA de la cual resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Una vez estudiados todos los requisitos en forma y los adicionales de la demanda, de acuerdo a lo dispuesto en los Art. 82, 83, 90, 430 y demás normas concordantes del C.G.P., que el título de recaudo ejecutivo cumple con las exigencias del artículo 422 del C.G.P. el cual se encuentra en custodia de la parte ejecutante y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la cual establece como permanente el Decreto 806 de 2020, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por cumplir los requisitos admítase la presente demanda.

SEGUNDO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en contra de **MACROEQUIPOS LAND S.A.S NIT 901.301.115-9** y a favor de **PARTEQUIPOS S.A.S NIT. 830.080.641 – 4** por las siguientes sumas:

- NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA PESOS (\$9.275.070), por concepto de capital correspondiente a las FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA No. BQFE 15028325/ 15028416/ 15028417/ 15028428/ 15028447/ 15028538/ 15028541/ 150287773/ 15030338



RAD. 08001-41-89-006-2023-00096-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: PARTEQUIPOS S.A.S NIT. 830.080.641 – 4

DEMANDADO MACROEQUIPOS LAND S.A.S NIT 901.301.115-9

<i>Factura Electrónica de Venta No.</i>	<i>Saldos Pendientes x Capital</i>	
BQFE 15028325	DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHO PESOS	\$ 281.008
BQFE 15028416	UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS	\$ 1.741.864
BQFE 15028417	CIENTO VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS	\$ 124.363
BQFE 15028428	DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS	\$ 2.622.288
BQFE 15028447	CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS	\$ 439.651
BQFE 15028538	CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS	\$ 449.627
BQFE 15028541	TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS	\$ 3.416.287
BQFE 15028773	SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS	\$ 77.244
BQFE 15030338	CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS	\$ 122.738
TOTAL:	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA PESOS	\$ 9.275.070

- Más los intereses moratorios que se encuentran vigentes a la fecha según la tasa máxima prevista por la Superintendencia Financiera, desde que las obligaciones mencionadas se hicieron exigibles hasta cuando se verifique el pago, así:

- ❖ Para la Factura de Venta No BQFE 15028325 desde el veinticuatro (24) de marzo de 2020 hasta la fecha efectiva del pago.
- ❖ Para la Factura de Venta No. BQFE 15028416 desde el cuatro (04) de abril de 2020 hasta la fecha efectiva del pago.
- ❖ Para la Factura de Venta No BQFE 15028417 desde el cuatro (04) de abril de 2020 hasta la fecha efectiva del pago.
- ❖ Para la Factura de Venta No. BQFE 150283428 desde el cinco (05) de abril de 2020 hasta la fecha efectiva del pago.
- ❖ Para la Factura de Venta No BQFE 15028447 desde el seis (06) de abril de 2020 hasta la fecha efectiva del pago.
- ❖ Para la Factura de Venta No. BQFE 15028538 desde el quince (15) de abril de 2020 hasta la fecha efectiva del pago.
- ❖ Para la Factura de Venta No BQFE 15028541 desde el quince (15) de abril de 2020 hasta la fecha efectiva del pago.
- ❖ Para la Factura de Venta No. BQFE 15028773 desde el doce (12) de mayo de 2020 hasta la fecha efectiva del pago.
- ❖ Para la Factura de Venta No BQFE 15030338 desde el quince (15) de diciembre de 2020 hasta la fecha efectiva del pago.

Incluyendo los que se causen durante el transcurso del proceso. Más las costas y agencias en derecho. Sumas que deberán cancelarse por la parte demandada en el término de cinco (5) días.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los Art. 290 al 293 del C.G.P. Concédase a la parte demandada el término de 10 días para que contesten la presente demanda. Así mismo la notificación personal electrónica de la parte demandada se podrá realizar bajo los parámetros de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

DEG

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RAD. 08001-41-89-006-2023-00096-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: PARTEQUIPOS S.A.S NIT. 830.080.641 – 4

DEMANDADO MACROEQUIPOS LAND S.A.S NIT 901.301.115-9

CUARTO: Reconocer personería a la Dra. MARIANA SALAZAR MONROY C.C. No. 1.037.648.565 y T.P. 353.355 DEL C. S. DE LA J, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

Juzgado de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla.
Localidad suroccidente

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No. 42

En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 23 de marzo del 2023.

La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

DEG

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAD. 08001-41-89-006-2023-00096-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: PARTEQUIPOS S.A.S NIT. 830.080.641 – 4

DEMANDADO MACROEQUIPOS LAND S.A.S NIT 901.301.115-9

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares solicitada Sírvase proveer. Barranquilla, Veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado la solicitud dentro del expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, 595 numeral 11, y 599 inciso 1° del Código General del Proceso, y el artículo 207 del CST.

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro previos de los dineros que tenga o llegare a tener depositado en la Cuenta Corriente No. 700028576 de BANCOLOMBIA, la cual se encuentra nombre de la sociedad MACROEQUIPOS LAND S.A.S., identificado con NIT No. 901.301.115-9. Ofíciase a las diferentes entidades financieras solicitadas por el actor y prevéngaseles que para hacer el pago deben constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, tal como lo indica el artículo 593 numeral 10 y numeral 4 inciso 1 del CGP. Límitese el embargo hasta la cantidad de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$14.886.487)

SEGUNDO Decrétese el embargo y secuestro previos de los dineros que tenga o llegare a tener depositado en la Cuenta de Ahorros No. 700087499 de BANCOLOMBIA, la cual se encuentra nombre de la sociedad MACROEQUIPOS LAND S.A.S., identificado con NIT No. 901.301.115-9. Ofíciase a las diferentes entidades financieras solicitadas por el actor y prevéngaseles que para hacer el pago deben constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, tal como lo indica el artículo 593 numeral 10 y numeral 4 inciso 1 del CGP. Límitese el embargo hasta la cantidad de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$14.886.487)

TERCERO: Decrétese el embargo previo del vehículo de las siguientes características:

PLACAS KQT994

Marca: CHEVROLET

lase: CAMPERO

Línea: TAHOE

No. de Serie: 1GNSK8KD3MR429241

Modelo: 2021

No. Motor: L84*AMR429241*

Color: AZUL NOCHE

DEG

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ

Barranquilla – Atlántico - Colombia

J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAD. 08001-41-89-006-2023-00096-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: PARTEQUIPOS S.A.S NIT. 830.080.641 – 4

DEMANDADO MACROEQUIPOS LAND S.A.S NIT 901.301.115-9

Carrocería: WAGON

Líbrese el oficio a la SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA advirtiéndole además que, debe enviar con destino al expediente el certificado sobre la situación del vehículo del bien, previo pago del mismo por parte del interesado.

CUARTO: Impóngase a la parte demandante para que al radicar el oficio de embargo respectivo y cumpla con la carga económica que le corresponde, a fin de que la SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA, o quien haga sus veces, expida el certificado sobre la situación del vehículo de placas KQT994 de conformidad con el numeral 1. del artículo 593 del CGP, y lo remita directamente a este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

Juzgado de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla.
Localidad suroccidente

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No. 42

En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 23 de marzo del 2023.

La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

DEG

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co